



San José, 20 de diciembre de 1976.-

RESOLUCIÓN No 57/76.- Intendencia Municipal.- VISTO: el precitado Organismo, remite el Oficio N°. 192/76 acompañado de un Proyecto de Decreto que tiende a regularizar situaciones que se vienen presentando desde mucho tiempo, de propietarios de vehículos que han adquirido la unidad y se encuentran en la imposibilidad de efectuar la transferencia por falta de algunos de los anteriores ; **CONSIDERANDO:** que con la aprobación de este proyecto se normaliza un elevado número de situaciones de propietarios de vehículos que se hallarían contemplados por el mismo; por tanto, la Junta de Vecinos no teniendo objeciones que formular sobre el particular, por unanimidad (7 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto N°.2.256 cuyo texto es el siguiente.

LA JUNTA DE VEC INOS DE SAN JOSE

D E C R E T A

Art. 1º) Aquellas personas que hayan poseído con ánimo de dueño en forma tranquila, pacífica e ininterrumpida algún vehículo, por un plazo superior a los tres años podrán obtener la transferencia a su nombre.

Art. 2º) A tales efectos deberán presentar un certificado notarial en que el Profesional certificante acredite, que por documentación que ha tenido a la vista o por conocimiento de los hechos de referencia, se dan en el caso de extremos establecidos en el artículo precedente.

Art. 3º) El presente Decreto será de aplicación a todo tipo de vehículo que abone tasa de patente de rodado ante la Intendencia Municipal de San José.

Art. 4º) En la reglamentación que dicte el Ejecutivo Departamental, se establecerán las condiciones y forma de presentar las respectiva solicitudes.

Art. 5º) Comuníquese, publíquese etc.-

Luis E.Fernández

Presidente

Rafael Egusquiza

Secretario General

AMC